

MANUAL DE SERVICIOS



INDICE

CAPITULO I	
DEFINICIONES.....	4
CAPITULO II	
PRESENTACION.....	8
CAPITULO III	
OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION.....	9
CAPITULO IV	
SERVICIOS PRIMARIOS.....	10
Forma de Solicitar los Servicios Primarios.....	10
Forma de Desistirse de la Solicitud de Servicios.....	12
Servicio de Uso Muelle a la Nave.....	12
Servicio de Uso Muelle a la Carga.....	12
Servicio de Transferencia de Carga a Granel.....	13
Servicio de Transferencia de Carga Fraccionada.....	14
Servicio de Transferencia de Carga de Proyecto	14
Servicio de Transferencia de Carga en Contenedores.....	15
Servicio de Transferencia de Carga Nave Chipera.....	15
Tabla de Rendimientos Mínimos.....	16
CAPITULO V	
SERVICIOS SECUNDARIOS.....	17
Forma de Solicitar Servicios Secundarios.....	17
Características de los Servicios Secundarios.....	17
• Romaneo y Destare.....	17
• Descompactación.....	17
• Emparejado y Encarpado de Transporte Terrestre.....	18
• Retiro de Separaciones Artificiales.....	18
• Amarre y Desamarre de Naves.....	18
• Arriendo de Portalón.....	19
• Servicio de Almacenamiento.....	19
• Servicio de Acopio.....	19
• Aseo del Frente de Atraque.....	20
• Recolección de Residuos o Basura.....	20
• Uso de Infraestructura para Rancho de Naves.....	20
• Uso de Infraestructura por Empresas de Servicios Ajenas a PUERTO CHINCUI.....	21
• Uso de Infraestructura para Abastecimiento de Combustible y/o Lubricantes.....	21
• Suministro de Agua Potable.....	21

• Conexión de Agua Potable Horario Hábil.....	22
• Tasa de Embarque de Pasajero.....	22
• Permiso Provisorio de Ingreso de Personas.....	22
• Permiso Permanente de Ingreso de Personas.....	22
• Permiso Provisorio para Ingreso de Vehículos.....	23
• Permiso Permanente para Ingreso de Vehículos.....	23
• Permanencia Vehículos de Carga.....	23
• Carguío a Camión por derrame a piso.....	23
• Habilitación del Terminal.....	24
• Falsa Solicitud de Servicios Primarios y Secundarios.....	24
• Trabajadores Extra por Labores a Bordo no incluidas en los Servicios Primarios.....	24
• Trabajadores Extra por Labores en el Terminal no incluidas en los Servicios Secundarios.....	25
• Horas de Detención por No Provisión de Trabajo en la Nave.....	25
• Horas de Detención por No Provisión de Trabajo en el Terminal.....	25
• Servicio de consolidación de Contenedores.....	26
• Servicio de Desconsolidación de Contenedores.....	26
 CAPITULO VI	
PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS.....	27
Reuniones de Programación.....	27
Normativa de Uso de Frente de Atraque.....	27
• En cuanto a la planificación de faenas.....	27
• En cuanto a las prioridades para la asignación del sitio de atraque N°1 del Puerto.....	29
 CAPITULO VII	
FACTURACION, GARANTIAS Y APLICACION DE TARIFAS.....	31
Facturación y pago.....	32
Garantías.....	33
Tarifas.....	34
 CAPITULO VIII	
DISPOSICIONES GENERALES.....	34
 CAPITULO IX	
TABLA DE TARIFAS.....	36
Tarifas para Servicios Primarios.....	36
Tarifas para Servicios Secundarios.....	37

CAPITULO I

DEFINICIONES

Para el mejor entendimiento del presente Manual, las palabras detalladas a continuación tienen el siguiente significado:

Agente de Naves	Persona, natural o jurídica chilena, que actúa en nombre del armador, del dueño o del capitán de una nave y en representación de ellos, para todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en el Puerto.
Almacenamiento o Acopio	Custodia y conservación de la carga de importación u otra destinación aduanera, procedente de un desembarque o con destino a ser embarcada.
Armador	Persona natural o jurídica, sea o no propietario de la nave, que la explota y expide en su nombre.
Autoridad Marítima	Es el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimo y los Capitanes de Puerto, cada uno dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción.
Carga Contenedorizada	Es toda carga transferida desde o hacia las naves en contenedores y almacenada en los mismos módulos.
Carga a Granel	Es el conjunto de partículas o granos innumerables, o líquidos, no envasados en un módulo independiente del medio de transporte, cuya identificación global es realizada por su naturaleza, peso o volumen.
Carga de Proyecto	En términos generales, es toda la carga destinada para el montaje de un proyecto, que debido a sus características de volumen o peso, no cabe en contenedores o en los medios de transporte convencionales y, por lo tanto, debe ser sometida a un tratamiento especial y planificado de descarga, por cada pieza.
Carga en Tránsito	Es toda mercancía extranjera de pasa a través del país, cuando forma parte de un trayecto total que se inició en el extranjero y que debe ser terminado en el extranjero.
Carga General	Es cualquier tipo de carga no líquida o sólida a granel, cuya naturaleza, forma, envase o condición de estandarización, determina su modo de manipulación, almacenamiento y/o transporte.
Carga Peligrosa	Es todo aquel material o artículo incorporado en el listado de mercancías peligrosas del Código Marítimo Internacional de

Mercancías Peligrosas de la Organización Marítima Internacional. Se consideran como peligrosas, además, las cargas a las que se apliquen los criterios establecidos por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas para la calificación de este tipo de sustancias, o las mercancías y artículos calificados como peligrosos por las autoridades nacionales competentes, tales como, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, los Servicios de Salud, el Instituto de Salud Pública, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Comisión de Energía Nuclear y el Instituto de Normalización, entre otros.

Cargador	Toda persona que por sí o por medio de otra que actúe en su nombre o por su cuenta, ha celebrado un contrato de transporte marítimo de mercancías con un transportador y toda persona que por sí o por medio de otra que actúe en su nombre o por su cuenta, ha entregado efectivamente las mercancías al transportador en virtud del contrato de transporte marítimo.
Carguío	Consiste en tomar la carga desde su lugar de almacenamiento o acopio, trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte.
Cliente	Es toda aquella persona natural o jurídica que utiliza los servicios portuarios o la infraestructura portuaria de PUERTO CHINCUI.
Consignatario	Es la persona habilitada por un título para recibir las mercancías.
Depósito Comercial	La permanencia y custodia dentro de los recintos de PUERTO CHINCUI de carga no sujeta a destinación aduanera.
Descarguío	Es tomar la carga desde un medio de transporte y colocarla en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial.
Desembarque	Es la movilización de la carga desde la cubierta o bodega de una nave hasta el frente de atraque.
Desestiba	Es el desarrumaje de la carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta.
Destrinca	Es la liberación de la carga de los elementos que la aseguran en la nave.
Dólar / US\$	Es la moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.
D.P.U.	Documento Portuario Único. Es el documento oficial de PUERTO CHINCUI, utilizado como comprobante de recepción de carga proveniente de una nave, que acredita la entrega directa a la agenciade naves, representante del transportador, al consignatario o a su representante.

Embarque	Es la movilización de la carga desde el frente de atraque hasta el interior de las bodegas o la cubierta de la nave.
Espía	Es el cabo o cable que se utiliza para hacer firme una nave a un muelle, plataforma fija o flotante.
Estiba	Es el arrumaje de carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta.
E.T.A.	<i>Estimated Time Of Arrival.</i> Declaración del agente de naves presentada a PUERTO CHINCUI por la cual informa la fecha y hora esperada de arribo de una nave.
Evento de Fuerza Mayor	Cualquier hecho o circunstancia distinta de la falta de financiamiento, imprevisto e imposible de resistir mediante el ejercicio de un cuidado razonable por la parte obligada a dar cumplimiento a una determinada obligación. Un evento de fuerza mayor puede incluir, sin limitación, huelgas, boicots, paros laborales, lockout, otras dificultades laborales o de empleo que afecten una parte y que no se deban al incumplimiento de contratos laborales por la parte afectada, naufragios, accidentes navieros, incendios, terremotos, deslizamientos, avalanchas, inundaciones, huracanes, tornados, tormentas u otros fenómenos de la naturaleza o calamidades, explosiones, epidemias, guerras (declaradas o no), hostilidades, actividades de guerrillas, actos terroristas, desórdenes, vandalismos, insurrecciones, disturbios civiles, actos de sabotaje, obstrucciones, embargos no judiciales, cortes de energía, actos maliciosos de terceros y actos de autoridad que no se deban a la culpa de la parte que invoca el evento de fuerza mayor y que asimismo sea imprevisto e imposible de resistir.
Frente de atraque	Infraestructura de PUERTO CHINCUI correspondiente a un lugar cuya finalidad es el atraque de naves, con su correspondiente área de respaldo, que se utilizará principalmente para las operaciones de transferencia de carga de mercaderías u otras actividades de naturaleza portuaria.
Horario Hábil	Horario comprendido de lunes a viernes, desde las 08:00 horas hasta las 17:30 horas.
Horario Inhábil	Horario no cubierto por la definición de horario hábil, más los días festivos.
Mano de Trabajo	Es la unidad compuesta por personal, equipos, utilería y otros medios de apoyo necesarios para manipular la carga en las operaciones contempladas en la descripción de los servicios que proporciona PUERTO CHINCUI.

Manual	Denominación abreviada del Manual de Servicios de PUERTO CHINCUI.
Manifiesto	Documento oficial, autorizado y numerado por el Servicio Nacional de Aduanas y presentado por las agencias de naves, que contiene la información de toda la carga que transporta una nave, destinada a embarcarse o desembarcarse en el puerto.
Nave Bulk Carrier	Nave destinada al transporte de cualquier clase de graneles secos.
Nave Comercial	Toda aquella que esté habilitada para el transporte de carga y pasajeros o artefactos navales en general que requieran de los servicios de transferencia de carga, de pasajero, de abastecimiento de combustibles o de provisiones de todo tipo.
Nave Full Carga Chips	Es toda nave mercante destinada al transporte de astillas de madera.
Nave Menor	Naves de 50 (cincuenta) o menos toneladas de registro grueso.
Nave Mayor	Naves de más de 50 (cincuenta) toneladas de registro grueso.
Nave Single Deck Bulk Carrier	Nave destinada al transporte de cualquier clase de graneles secos con una única cubierta corrida con varias escotillas.
Plano de Estiba	Documento que contiene la representación gráfica de la disposición de la carga en las bodegas de la nave, incluyendo sus tonelajes.
Puerto	PUERTO CHINCUI.
Relación de Hechos	Documento emitido por el Puerto que describe en forma detallada la cronología de las actividades de la nave durante su estadía en el Puerto. También conocido por su nombre en inglés “ <i>statement of facts</i> ” o “ <i>SOF</i> ”.
Rendimiento Mínimo de Transferencia	Es el performance de producción mínimo exigido a la nave que transfiere carga, medida en toneladas por hora o en unidades por hora, según corresponda.
Sitio de Atraque	Corresponde al sitio de atraque N° 1 de PUERTO CHINCUI.

CAPITULO II

PRESENTACION

El Puerto se encuentra ubicado en la Décima Región de Los Lagos, Provincia de Llanquihue, Chile específicamente en una zona denominada Punta Caullahuapi, inserta en la Bahía Chincui, a 14 (catorce) kilómetros de la ciudad de Puerto Montt.

Debido a su ubicación geográfica estratégica, presenta excelentes condiciones para el desarrollo de las actividades portuarias, calado suficiente, excelentes accesos y conectividad vial, ubicación fuera del casco urbano en plena zona industrial de la Región. De igual forma, es importante mencionar la inmejorable ubicación para el desarrollo de un terminal multipropósito, contando con un calado natural de 12,6 metros y conectividad directa con la Ruta 5 Sur a través del Cruce Trapén.

Para la puesta en marcha del Puerto, se han manejado las siguientes premisas:

- Entrega de servicios con elevados rangos de calidad y eficiencia.
- Cumplimiento de los más altos índices de seguridad, tanto del personal como del recinto portuario.
- Implementación de tecnología de punta que permita generar un control seguro de todas las cargas de ingreso y salida del Puerto.

El Puerto está provisto de un sitio de atraque, compuesto por un puente de acceso de 100 (cien) metros de longitud, conectado con una plataforma de descarga de 1.700 (mil setecientos) m², el cual posee un frente de atraque de 65 (sesenta y cinco) metros. Adicionalmente, el Puerto cuenta con un Duque de Alba que sumados a los 65 (sesenta y cinco) metros referidos, totalizan un frente de atraque de 95 (noventa y cinco) metros de longitud. Además, cuenta con una explanada de apoyo de 30.000 (treinta mil) m² y todos los equipos mecánicos necesarios para realizar maniobras correspondientes a los procesos de carga y descarga de naves.

En cuanto al control de las mercancías, éste se realiza en forma electrónica, por medio de una plataforma informática que muestra, momento a momento, el movimiento de los productos transferidos, despachos y control de stock de las cargas en bodegas.

En la actualidad, el Puerto está autorizado para la atención de naves con las características y capacidades que a continuación se detallan:

Para naves de carga a granel y general:

Eslora máxima: 230 metros

Manga máxima: 37 metros

Calado máximo: 12,6 metros

Las mareas en el Puerto tienen una variación máxima de 7 (siete) metros, la cual se considera en el período de Sicigia.

Para naves de pasajeros:

Eslora máxima: 298 metros

Manga máxima: 32,2 metros

Calado máximo: 12,6 metros

Las mareas en el puerto tienen una variación máxima de 7 (siete) metros, la cual se considera en el período de Sicigia.

CAPITULO III

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

El presente Manual de Servicios (en adelante también “el Manual”), establece las normas y los procedimientos aplicables para el uso del frente de atraque y demás instalaciones, manteniendo los estándares de calidad de servicio con la finalidad de realizar, en forma armónica y sustentable, la planificación, coordinación, ejecución de las operaciones y aplicación de las tarifas correspondientes del Puerto.

Los clientes deberán respetar las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual, normas que velan por la calidad y seguridad de los servicios que se prestan al interior de las instalaciones del Puerto.

Los clientes o sus representantes que requieran realizar actividades en los recintos del Puerto deberán estar debidamente autorizados por la autoridad competente de acuerdo a la ley.

La prestación de los servicios estará coordinada por el Puerto mediante reuniones de programación, con la participación de los interesados. En caso de que los involucrados no puedan asistir, la programación se podrá realizar mediante correo electrónico u otros medios tecnológicos. En estas reuniones se programará el atraque y desatraque de naves, se planificarán las faenas de transferencia y todas las operaciones que se generen producto de éstas. Además, se programarán todos los servicios adicionales que sean necesarios.

Se deja establecido que el Puerto y los clientes deberán respetar las exigencias antes, durante y después de la prestación de los servicios, con la finalidad de mantener la programación de las operaciones en forma expedita y fluida.

Se podrá alterar la programación de atraque de naves sólo en los casos contemplados en el presente Manual.

CAPITULO IV

SERVICIOS PRIMARIOS

Las naves o artefactos navales que requieran servicios del Puerto deberán contar con un agente de naves, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Navegación, salvo la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 919 del Código de Comercio, para el caso de armadores nacionales respecto de sus propias naves y que tengan en el puerto oficina establecida.

4.1 Forma de Solicitar los Servicios:

Los armadores, agentes de naves o sus representantes deberán formalizar la solicitud de servicios por cualquier medio escrito, en horario hábil, a lo menos con 7 (siete) días de antelación, según lo establecido en el Capítulo VI sobre Planificación y Programación de Prestación de Servicios Primarios y Secundarios, conteniendo, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la nave
- Tipo de nave
- E.T.A.
- Calado máximo
- Productos y volúmenes a transferir
- Plano de estiba
- Secuencia de descarga/embarque
- Capacidad de levante de sus grúas

Los clientes o sus representantes, dentro del mismo plazo señalado anteriormente, deberán informar, además, cualquier característica o existencia de estructuras en las bodegas de la nave, tales como entrepuentes, pontones, cuadernas u otros que afecten las operaciones o impidan el cumplimiento normal de las faenas de descarga planificadas, provocando demoras fuera de programación.

Además, deberán informar cualquier deficiencia o falla en las maniobras (grúas) de las naves que pudiesen afectar la operación.

Los horarios de prestación de servicios son los siguientes:

Operaciones de Naves:

- Primer turno : De 08:00 a 15:30 horas.
- Segundo turno : De 15:30 a 23:00 horas.
- Tercer Turno : De 23:00 a 06:30 horas.

La prolongación de la cuadrilla de trabajo se puede extender en 2 (dos) horas sólo al remate de las operaciones en cualquiera de los turnos antes expuestos.

Operaciones Terrestres:

- Horario días hábiles: De 08:00 a 17:30 horas.
- Horario día sábado: De 08:00 a 12:30 horas.

En el caso de requerir servicios fuera de los horarios antes indicados, se podrá concertar mediante una solicitud escrita bajo el concepto de “servicio de habilitación”, el cual lo será con un mínimo de operación de 3 (tres) horas. Estas habilitaciones se planificarán de la siguiente forma:

- Horario días hábiles: Iniciando a las 17:30 horas.
- Horario sábado: Iniciando a las 12:30 horas.
- Horarios domingos y festivos: iniciando a las 08:00 hrs.

Los clientes que no tengan relación con carga a transferir de una nave podrán solicitar los servicios a través de su representante legal, de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero de 4.1.

La operación portuaria se realiza en función de la legislación vigente durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.773 (“Ley Corta de Puertos”), esto es, jornadas de siete comas cinco (7,5) horas por turnos, con treinta (30) minutos de colación, en condiciones WWD SHINC (WEATHER WORKING DAYS SUNDAYS HOLIDAYS INCLUDED), salvo las siguientes fechas a menos que sean usadas (UNLESS USED):

- a) El día 22 de septiembre, día del trabajador portuario;
- b) Los días 24 y 25 de diciembre, desde las 15:30 horas del día 24 de diciembre y hasta las 15:30 horas del día 25 de diciembre;
- c) Los días 31 de diciembre y 1 de enero, desde las 15:30 horas del día 31 de diciembre y hasta las 15:30 horas del día 1 de enero;

No se considerarán días ni horas laborales aquellas en que no sea posible efectuar faenas debido a la paralización de éstas por mal tiempo, marejadas, resacas o bravezas y vientos, por orden de la Autoridad Marítima, cambios en la normativa laboral que obliguen a modificar los horarios de trabajo y/o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y que no sea causado por hecho o culpa del Puerto.

4.2 Forma de Desistirse de la Solicitud de Servicios:

Sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo VI sobre Planificación y Programación de Prestación de Servicios Primarios y Secundarios, respecto de la normativa de frente de atraque, los clientes podrán desistirse de la solicitud de los servicios, por cualquier medio escrito, en los siguientes horarios:

- Para desistirse de los servicios solicitados para el 3er. Turno, hasta las 17:00 horas del mismo día de inicio del turno.

- Para desistirse de los servicios del 1er.Turno, hasta las 17:00 horas del día anterior.
- Para desistirse de los servicios del 2do. Turno, hasta las 10:00 horas del mismo día de inicio del turno.
- Para desistirse de los servicios de días domingos y festivos, hasta las 17:00 horas del día anterior, siempre y cuando éste no se encuentre dentro del horario inhábil.

DESCRIPCION SERVICIOS PRIMARIOS

UMN 001 Servicio de Uso Muelle a la Nave:

El servicio consiste en la provisión a los clientes del derecho a uso del frente de atraque, para la atención de sus naves o artefactos navales.

Se inicia el servicio cuando se amarra la primera espía a la bita del sitio y finaliza con la desamarra de la última espía de la bita del sitio.

Abarca la infraestructura necesaria para que se puedan realizar maniobras y operaciones marítimas.

Se considerarán todos los recursos necesarios para mantener operativo el frente de atraque y sus instalaciones. Además, se verificará la limpieza de fondo marino en el área de atraque, se dispondrá de bitas, defensas de costado y boyas que se estimen necesarias, conforme a las normas exigidas por la autoridad competente.

La tarifa se aplicará a todas las naves graneleras o de carga general o artefactos navales que ocupen el frente de atraque y se denominará “Uso Muelle a la Nave” (UMN), la que se cobrará según un valor expresado en dólares, por metros de eslora total y por cada hora de ocupación del frente de atraque por parte de la nave. Para las Naves Chiperas que ocupen el frente de atraque se cobrará un valor expresado en dólares, por tonelada transferida.

Del mismo modo, se aplicará la tarifa “Uso Muelle a la Nave” a todas las naves que permanezcan abarloadas a la nave atracada en el sitio de atraque.

Esta tarifa deberá ser pagada por los clientes o sus representantes, o quienes estén autorizados para solicitar el servicio.

UMC 002 Servicio Uso Muelle a la Carga:

El servicio consiste en la provisión, a los clientes, del derecho de uso de los sitios o muelles de atraque para las faenas de atención a la carga, incluida la infraestructura necesaria para que puedan realizar maniobras y operaciones de estiba y desestiba de sus mercancías.

Incluye todas las instalaciones que tengan relación con la operación en el frente de atraque para realizar la movilización de la carga.

Serán considerados todos los recursos necesarios para mantener operativo el frente de atraque y sus instalaciones básicas que se estimen necesarias para la movilización de carga.

La tarifa se aplicará a todas las operaciones de estiba y desestiba de carga y será denominada “Uso Muelle a la Carga”, la cual se cobrará según un valor expresado en dólares, por tonelada de carga.

Esta tarifa deberá ser pagada por los clientes o sus representantes, o quienes estén autorizados para solicitar el servicio.

TCG 003 Servicio de Transferencia de Carga Granel:

El servicio de transferencia de carga consiste en movilizar la carga solicitada por el cliente de acuerdo con la siguiente descripción; estiba o desestiba de la carga en el interior de las bodegas; trinca o destrinca de la carga a bordo, cuando corresponda; operaciones de embarque o desembarque de la carga; carguío o descarguío a medios de transporte terrestre; almacenamiento de los productos que resultare necesario depositar en el recinto, mientras la nave permanezca ocupando el frente de atraque; acopio o depósito comercial, en el tiempo de ocupación de la nave; y la confección y expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de la carga, incluyendo su administración y gestión.

Incluye todos los recursos humanos, equipos y materiales necesarios para realizar la transferencia de carga y el desarrollo de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Esta tarifa será denominada “Transferencia de Carga”, y se cobrará según un valor unitario expresado en dólares por tonelada de carga a granel transferida.

El servicio de transferencia de carga a granel se realizará despachando la carga directamente al medio de transporte terrestre.

El tonelaje transferido será controlado por el Puerto de acuerdo a los registros de peso verificado en básculas estáticas debidamente calificadas, certificadas y autorizadas por el Instituto Nacional de Certificación (INN).

Los despachos se realizarán parcialmente, mediante guías de despacho y órdenes de salida, con pesaje efectuado en cada báscula. Una vez finalizada la transferencia, el Puerto hará entrega del documento denominado Declaración de Recepción de Mercancía (DRM), por cada conocimiento de embarque, detallando la totalidad de la mercancía despachada, el cual se emitirá en 6 (seis) copias, las que se distribuirán de la siguiente forma:

- Original : Departamento de Operaciones.
- 1ra. copia : Agente de Nave.
- 2da. copia : Agencia de Aduana.
- 3ra. copia : Servicio Nacional de Aduanas.
- 4ta. copia : Contabilidad.
- 5ta. copia : Archivo Carpeta Nave.

El DRM deberá ser emitido dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al zarpe de la nave.

La carga desembarcada deberá ser retirada completamente desde los recintos del Puerto, junto con el desamarre de la última espía de la nave que la transportaba. De no ser así, el Puerto podrá permitir la permanencia de carga aplicando una tarifa por “Servicio de Almacenamiento”, la que comenzará a regir a contar del momento en que dicha nave haga abandono del sitio de atraque, entendiéndose que el plazo máximo de permanencia de la carga será de 90 (noventa) días, según lo establece el Servicio Nacional de Aduanas.

Los gastos en que se incurra serán facturados al cliente o quienes soliciten este servicio.

El documento base para el cobro de los servicios a la nave y a la carga se denominará “Proforma de Servicios Portuarios”, el cual será confeccionado una vez terminados todos los procesos, documento que será guía para la emisión de la facturación. En caso que no exista respuesta por parte del agente de nave y/o consignatario/exportador dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de enviada la proforma, el Puerto procederá a facturar los servicios portuarios de conformidad con el referido documento.

TCF 004 Servicios de Transferencia de Carga Fraccionada

Consiste en el servicio de estiba o desestiba de la carga en el interior de las bodegas o cubiertas de las naves, según corresponda; la trinca o destrinca de la carga a bordo, cuando corresponda; las operaciones de embarque o desembarque de la carga; el carguío o descarguío a medios de transporte terrestre; la confección y expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de la carga.

Se incluye el personal especializado para la ejecución de las faenas, los materiales para permitir la transferencia de carga y, por ende, el desarrollo de las actividades mencionadas en el párrafo anterior. Este servicio no incluye la recepción y despacho de las cargas en las áreas de acopio.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por tonelada.

TCP 005 Transferencia de Carga de Proyecto:

Consiste en el servicio de estiba o desestiba de la carga en el interior de las bodegas o cubiertas de las naves, según corresponda; la trinca o destrinca de la carga a bordo, cuando corresponda y las operaciones de embarque o desembarque de la carga. Este servicio no incluye el corte de piezas en caliente.

Se incluye el personal especializado para la ejecución de las faenas y, por ende, el desarrollo de las actividades mencionadas en el párrafo anterior. Este servicio no incluye la recepción y despacho de las cargas en las áreas de acopio.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por metro cúbico o tonelada (Se aplica la unidad más alta del Packing List) por la dimensión total de la carga o bulto que se transfiere.

TCC 006 Transferencia de Carga en Contenedores:

Consiste en el servicio de estiba o desestiba de contenedores en el interior de las bodegas o cubiertas de las naves, según corresponda; la trinca o destrinca de la carga a bordo, cuando corresponda. Este servicio no incluye el corte de piezas en caliente.

Se incluye el personal especializado para la ejecución de las faenas y, por ende, el desarrollo de las actividades mencionadas en el párrafo anterior. Este servicio no incluye el porteo del costado de nave, recepción y despacho de las cargas en las áreas de acopio.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por contenedor.

TCF 008 Servicios de Transferencia de Carga Nave Chipera

El servicio consiste en portear con Cargadores Frontales las Astillas desde la Cancha de Acopio hacia el muelle en un sistema mecanizado de cintas y luego mediante un cargador de barcos (shiploader) se realizará el carguío de las Astillas en las bodegas de la nave nominada por el cliente que se encontrará atracada al sitio para tal efecto.

El programa de carguío a la nave de las Astillas almacenadas en la Cancha de Acopio será acordado de común acuerdo entre las partes, teniendo presente la información entregada por el Capitán de la nave, y será obligatorio para las partes.

Las Astillas serán distribuidas en la bodega de la nave en caída libre. Para lograr un adecuado factor de estiba, se utilizarán cargadores frontales por bodega. Para subir a bordo las máquinas que se requieran para la estiba y trimado, y los estanques de combustible necesarios para la operación de estas, se deberán utilizar las grúas de las naves, las cuales deben operar sin problemas mecánicos y deberán tener el alcance y capacidad de levante necesario considerando que los cargadores frontales tienen un peso estimado de catorce coma cinco (14,5) toneladas.

El servicio incluye todo el personal necesario, equipos y materiales, para realizar la transferencia de carga y el desarrollo de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Esta tarifa será denominada “Transferencia de Carga Nave Chipera”, y se cobrará según un valor unitario expresado en dólares por TONELADA o GMT de carga transferida.

El tonelaje transferido será controlado por el Puerto de acuerdo a los registros de un pesómetro y será verificado oficialmente por los Draft que realizará la nave.

4.3 Tabla de Rendimientos Mínimos:

El cliente deberá cumplir con una velocidad mínima de recepción de carga y aprovechar al máximo la capacidad de almacenaje en sus bodegas de destino.

En caso de que los rendimientos de descarga no se logren, ya sea por incapacidad de recepción de la carga en las bodegas del cliente o por otros hechos, actos u omisiones imputables al mismo, el Puerto tendrá la facultad de solicitar que la nave salga a la gira, a costo del cliente, en caso de tener un anuncio de otra nave para descargar en ese momento.

Con todo, el Puerto podrá resolver comercialmente esta situación con sus clientes, pero la prioridad siempre será la de dar eficiencia al frente de atraque.

Los siguientes son los rendimientos netos mínimos diarios, expresados en toneladas:

PRODUCTO	TONELADAS/DIA	TONELADAS/DIA
	(Dos Manos)	(Una Mano)
FERTILIZANTE	3500	1750
GRANOS	4000	2000
CARGA UNITIZADA (MAXI BAG)	4000	2000
PROYECTO*	500	250
ANIMALES**	600	300
ASTILLAS		8000

* / ** Los rendimientos mínimos exigidos para las cargas de proyectos y animales, dependerán del caso a caso, por lo no unificada de sus características.

El rendimiento neto se calculará de la siguiente manera:

Serán las toneladas transferidas en un período proyectado a 24 (veinticuatro) horas, descontando los tiempos de inactividad no atribuibles al Puerto, tales como:

- Tiempos desde la primera espía hasta el inicio de las operaciones
- Tiempos por fallas de grúas de la nave
- Tiempos por paras por lluvia
- Tiempos por falta de camiones que sean atribuibles al consignatario
- Tiempo por descanso de colación legal de los estibadores
- Tiempo muerto entre las 06:30 a 08:00 hrs.
- Todo otro tiempo de para NO atribuible al Puerto

Los clientes podrán acordar con el Puerto servicios de pronto despacho por un servicio expedito de transferencia de carga prestado en el frente de atraque, el cual será determinado por las partes o estipulado en un contrato de prestación de servicios.

CAPITULO V

SERVICIOS SECUNDARIOS

La provisión de servicios secundarios se efectuará de acuerdo a la legislación o normas aplicables, la reglamentación aplicable en materias aduaneras, medioambientales, de seguridad y cualquier otra relacionada.

Los servicios secundarios se otorgarán en la medida que no interfieran en los procesos de transferencia de carga y serán susceptibles de ser atendidos bajo las normas y procedimientos de seguridad, autorizaciones legales y reglamentarias pertinentes.

5.1 Forma de Solicitar Servicios Secundarios:

Los servicios secundarios podrán ser solicitados por los clientes o sus representantes por escrito directamente en las oficinas del Puerto o por correo electrónico, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 17:00 horas.

DESCRIPCION SERVICIOS SECUNDARIOS

TSS 001 Romaneo y Destare:

Contempla el servicio de pesaje de vehículos de carga, con el objeto de determinar el peso neto del producto a transportar.

Considera el pesaje del transporte terrestre, con y sin carga, el cálculo del peso neto transportado y la entrega de los comprobantes de pesaje correspondientes.

Incluye la disponibilidad de 2 (dos) básculas de peso total, con su equipamiento electrónico, instalada en el interior de los recintos, el personal especializado y los documentos utilizados para registrar el resultado de la operación de romaneo.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad física para efectos del cobro será la tonelada métrica, considerando el peso neto de la carga.

TSS 002 Descompactación:

Contempla el servicio de desprender los productos adheridos a las paredes de las bodegas de la nave, debido al endurecimiento y/o compactación de éstos, como consecuencia del

arrumaje de la carga. Todo este proceso cumple la finalidad de dejar el producto adherido en condiciones de ser desembarcado en forma normal.

Incluye el personal especializado y los equipos como retroexcavadoras, cargadores frontales u otro similar necesarios para la ejecución de las faenas.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad física para efectos del cobro es de horas efectivas máquina.

TSS 003 Emparejado y Encarpado de Transporte Terrestre:

Consiste en el servicio de emparejado de la carga e instalación de una carpa o lona sobre el vehículo de transporte, fijándola o amarrándola, con la finalidad de cubrir y proteger el producto a transportar.

Incluye la habilitación de un área para aparcar el vehículo de transporte y el personal especializado para ejecutar la faena. Este servicio corresponde a toda tonelada que provenga directamente de una descarga de una nave, y que no haya pasado por un proceso de almacenaje o productivo.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y, la unidad física para efectos del cobro será la tonelada métrica.

TSS 004 Retiro de Separaciones Artificiales:

Consiste en el servicio de retirar y desembarcar todos los materiales utilizados en la separación de carga dentro de las bodegas de la nave.

Incluye el personal especializado, la maquinaria necesaria, el desarme de los materiales, la preparación de las izadas, el desembarque y retiro, y los elementos de utilería.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por cada separación.

TSS 005 Amarre y Desamarre de Naves:

Consiste en el servicio de asegurar o soltar la nave al frente de atraque, según corresponda. Se presta a todas las naves que soliciten el servicio “Uso Muelle a la Nave”.

Dentro de este servicio se considera la fijación o retiro, según corresponda, de las espías utilizadas por las naves y artefactos navales para amarrarse a las bitas del frente de atraque, postes de amarre y boyas cuando las características de la nave así lo ameriten.

Incluye el personal especializado que ejecuta las faenas descritas. En caso de que la faena de Amarra y Desamarra se solicite y por causas no inherentes al Terminal se cancele, se aplicara el concepto de Falsa Amarra y Amarradores para efectuar el desplazamiento de la Nave.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad física para efectos del cobro es por cada maniobra, tanto en el atraque como en el desatraque.

TSS 006 Arriendo de Portalón:

Consiste en el servicio de proporcionar un portalón o pasarela para el tránsito de personas desde el delantal de muelle a la nave o viceversa.

Considera la fijación o retiro del portalón, según corresponda, en atraque o desatraque, o por otros motivos de índole operacional.

Incluye el personal especializado para la provisión del servicio y/o cualquier equipo necesario para la realización de la faena.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por estadía de la nave.

TSS 007 Servicio Almacenamiento Explanada:

El servicio consiste en proporcionar al cliente, dentro de los recintos, un lugar habilitado para mantener carga para embarque o desembarque, bajo la custodia del Puerto.

La entrega de la carga debe ser efectuada por el cliente. Para estos efectos el cliente utilizará a quien lo represente según la legislación vigente.

La carga de desembarque deberá ser entregada dentro de 24 (veinticuatro) horas contadas desde el zarpe de la nave que la transportaba. Cumplido este plazo ésta se auto recepcionará. Previo a la auto recepción, se chequeará que dicha carga no presente daños y, de ser así, se procederá a realizar las faenas señaladas en el párrafo anterior.

La recepción de la carga se formalizará mediante un documento refrendado, tanto por el receptor como por quien hace entrega de dicha carga.

El Puerto será quien determine el lugar en que se depositará la carga, y no será responsable cuando el deterioro de ésta sea consecuencia de falta o insuficiencia de información. No obstante, el cliente o sus representantes podrán solicitar, por razones de seguridad, que sea depositada en bodegas, almacenes o galpones.

El tiempo de almacenamiento comenzará a contar desde la fecha de recepción, en caso de desembarque, y desde la fecha de inicio del depósito en caso de embarque, considerando siempre que el plazo máximo de almacenamiento es de 90 (noventa) días. Cumplido este

tiempo, la carga será considerada como abandonada y será entregada física y documentalmente al Servicio Nacional de Aduanas.

Si por causas de su exclusiva responsabilidad el Puerto se viera imposibilitado para hacer entrega oportuna de la carga al cliente, no se considerará, para efectos del cobro, el tiempo que dure este impedimento.

En caso de que la carga presente daños fácilmente detectables, el Puerto podrá hacer la separación y aislamiento de la carga siniestrada, pudiendo proceder, además, al pesaje de ésta, cargando los costos asociados por estas faenas al cliente.

La tarifa se denominará “Servicio Almacenamiento Explanada”, y se cobrará según un valor expresado en UF y la unidad de cobro es M2/Mes.

TSS 011 Aseo del Frente de Atraque:

Este servicio se presta en circunstancias que existan áreas sucias o contaminadas en el frente de atraque, originadas durante o después de la ejecución de un servicio realizado por empresas ajenas al Puerto y que no tienen relación con la carga transferida.

Incluye la limpieza y aseo (lavado, en caso de que corresponda) de las instalaciones y áreas sucias o contaminadas en el frente de atraque, además del personal y materiales necesarios para la ejecución del servicio.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por Hombre/Turno.

TSS 012 Recolección de Residuos o Basura:

Este servicio procede en los casos en que después de la prestación de servicios por empresas ajenas al Puerto, se acumule basura o residuos en el frente de atraque y se debe hacer retiro de éstos o se requiera retirar residuos desde la nave, tales como basura, material de estiba, etc.

Incluye el proceso de carga de basura o residuos en un medio de transporte con resolución sanitaria, el cual será retirado desde el frente de atraque y depositado en un lugar autorizado para ese fin, además del personal y maquinaria necesarios para la prestación del servicio.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por metro cúbico.

TSS 013 Uso de Infraestructura para Rancho de Naves:

Consiste en la autorización de ingreso y permanencia en los recintos del Puerto, por un período de 24 (veinticuatro) horas, a todos vehículos que proveen rancho para las naves y sus tripulantes.

Considera el personal especializado para el control de ingreso, la supervisión del tránsito al interior y el mantenimiento de las vías de circulación.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por cada vehículo y por cada ocasión de ingreso.

TSS 015 Uso de Infraestructura para Abastecimiento de Combustible y/o Lubricantes:

Consiste en el uso de infraestructura del frente de atraque, permanencia y ejecución de faena de combustible y/o lubricantes, por los vehículos y/o artefactos destinados para el abastecimiento a la nave.

Incluye la admisión y control del vehículo y/o artefacto que realiza la provisión a la nave, y su permanencia en el recinto durante la faena.

Involucra todo el personal de control en el ingreso, la supervisión del tránsito interior y el mantenimiento operativo de las vías de circulación.

Este servicio también incluye la tasa de transferencia de combustible en las instalaciones portuarias.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por vehículo, en el caso de los Vehículos y en la transferencia es por Tonelada.

TSS 016 Suministro de Agua Potable:

Este servicio se otorga a petición expresa del cliente y consiste en la provisión de agua potable a la nave que se encuentre atracada en el frente de atraque.

Dentro del suministro están incluidas las actividades de coordinación, programación, supervisión y control, pudiendo ser suspendido o limitado en casos de índole operacional, fuerza mayor o cualquier otro motivo debidamente justificado.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por metro cúbico de agua provisionada.

TSS 017 Conexión de Agua Potable Horario Hábil:

Este servicio se presta a petición expresa del cliente y consiste en la provisión y conexión de los elementos necesarios para permitir el suministro de agua potable en horario hábil a la nave que se encuentre atracada en el frente de atraque.

El servicio incluye la conexión de implementos tales como mangueras, coplas, reducciones, medidores, etc., como asimismo las instalaciones del Puerto y la emisión de comprobante de consumo.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por cada servicio de conexión.

TSS 019 Tasa de Embarque de Pasajero:

El servicio consiste en una autorización de ingreso y uso de las instalaciones portuarias, que se otorga a los pasajeros que requieran embarcarse o desembarcarse de la nave atracada en el Puerto.

Este servicio contempla las actividades de control de la nómina de pasajeros en la puerta de acceso y la coordinación con el agente de naves.

Involucra los recursos relacionados con el uso de las explanadas del frente de atraque y vías de circulación.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por pasajero.

TSS 020 Permiso Provisorio de Ingreso de Personas:

Consiste en la autorización de ingreso provisorio y circulación restringida, a los recintos del Puerto, otorgado a los representantes de empresas o personas naturales que por la naturaleza de sus servicios necesiten fundamentalmente el ingreso a las instalaciones.

Esta autorización tendrá una duración de 24 (veinticuatro) horas, contadas desde el momento de emisión de dicha autorización.

Considera el personal especializado para las actividades de control de ingreso de personas en los accesos, conforme a las normas de seguridad y control existentes además de la emisión de la autorización.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por persona - día.

TSS 022 Permiso Provisorio para Ingreso de Vehículos:

Consiste en la autorización de ingreso provisorio a los vehículos que fundadamente deban ingresar a los recintos del Puerto con la finalidad de que puedan circular, en forma restringida, dentro de los recintos, por un período de 24 (veinticuatro) horas, contadas desde el momento del otorgamiento de la autorización.

Considera el personal especializado para las actividades de control de ingreso de vehículos en los accesos, conforme a las normas de seguridad y control existentes, además de la emisión de la autorización.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por vehículo - día.

TSS 024 Permanencia Vehículos de Carga:

Este servicio se otorga a los vehículos de carga, que por razones distintas a las actividades contempladas en los servicios primarios y servicios secundarios, deban permanecer al interior de los recintos. Por lo tanto, será limitado a las áreas disponibles en ese momento para no interferir en las operaciones normales de transferencia.

Incluye la asignación de un área de parqueo, el personal de supervisión y vigilancia.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es hora por vehículo.

TSS 025 Carguío a Camión por Derrame a Piso:

Esta tarifa será aplicada en los casos en que se deba recoger y volver a cargar a camión el producto derramado por causa no atribuible al Puerto.

Será parte de esta tarifa el trabajo que conlleve el hecho de recoger la carga derramada, volver a cargarla y la limpieza del sector afectado.

Además, incluirá un recargo del 100 % (cien por ciento) de la tarifa en los casos que la carga fuese derramada sobre una de las básculas de pesaje, afectando el flujo normal de camiones que debieran pasar por ésta.

Los recursos involucrados contemplados son: maquinaria pesada, operador de máquina, movilizadores que ejecutan la faena y los elementos necesarios para llevarla a cabo.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por camión.

TSS 026 Habilitación del Terminal:

En circunstancias que el frente de atraque se encuentre operativamente ocupado, el Puerto mantendrá el personal y los recursos permanentemente habilitados y dispuestos para la prestación de los servicios primarios y secundarios, claramente definidos en el presente Manual, los cuales estén asociados a los servicios a las faenas de transferencias de carga en el muelle.

En los casos que sean solicitados servicios secundarios, fuera del período en que exista ocupación operativa del frente de atraque, el solicitante deberá pagar, adicionalmente al servicio solicitado, la tarifa correspondiente a la Habilitación del Terminal. Los horarios hábiles se han definido en el Terminal de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 y sábados de 08:00 a 12:30.

Esta tarifa incluye toda la asignación de los recursos humanos para prestar el servicio solicitado.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por Hora Habilitación, con un mínimo de 3 (tres) horas.

TSS 027 Falsa Solicitud de Servicios Primarios y Secundarios:

Esta tarifa se aplica en los casos en que un cliente solicita un servicio primario y/o secundario y dicho servicio no se ejecute por razones no imputables al Puerto. El cobro no procederá cuando el cliente haga el desistimiento dentro de los plazos establecidos en este Manual.

Incluye la preparación y asignación de recursos humanos y materiales, además de las actividades necesarias para la suspensión del servicio solicitado.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por Hora Hombre Turno.

TSS 028 Trabajadores Extra por Labores a bordo no Incluidas en los Servicios Primarios:

El servicio se otorga a solicitud expresa del Capitán de la nave (en forma directa o a través de su agente de naves) y consiste en la provisión de personal adicional, para dar apoyo en labores limpieza de bodegas, recuperación de elementos de estibas u otras faenas ajenas a la transferencia de carga y/o muellaje.

Incluye la provisión del personal por turno, la presentación de listado ante la Autoridad Marítima, la presentación del personal respectivo ante el Capitán de la nave y la comprobación de las obligaciones legales y reglamentarias pertinentes.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por Hombre Turno.

TSS 029 Trabajadores Extra por Labores en el Terminal no Incluidas en los Servicios Secundarios:

El servicio se otorga a solicitud expresa del cliente, Servicio de Aduanas u otra autoridad, y consiste en la provisión de personal adicional, para dar apoyo en labores trasvasije de carga de un camión a otro, limpieza de camiones, levante de carga de piso no asociado a la transferencia, etc.

Incluye la provisión del personal por turno, la presentación de listados ante la Autoridad Marítima y la comprobación de las obligaciones legales y reglamentarias pertinentes.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por Hombre Turno.

TSS 030 Horas de Detención por No Provisión De Trabajo en la Nave:

Esta tarifa se cobrará por todas las detenciones o interrupciones producidas en la nave, por causas ajenas al Puerto.

Las causales de detención consideradas como ajenas al Puerto son:

- Detenciones a petición expresa del Capitán de la nave u oficial que lo solicite.
- Detenciones a petición del armador o agente de la nave.
- Cuando por fallas de equipos de la nave no se pueda dar inicio o se interrumpa las operaciones de descarga.
- Detenciones por Inspecciones a la nave solicitadas por la autoridad.
- Detenciones por asperjado, fumigaciones, reparaciones, fallas, inspecciones o mantenimiento de la nave.
- Detenciones por cualquier evento de responsabilidad de la nave, su comando o representantes que produzca la detención de las faenas de descarga.
- Cualquier evento de fuerza mayor no controlable por el Puerto, tales como: paralizaciones portuarias, protestas en la vía pública, cataclismo y otros.

Las detenciones quedarán debidamente registradas en la relación de hechos, documento que se utilizará para contabilizar los tiempos de detención para la aplicación de la tarifa.

Considera el personal especializado para el control de detenciones, la disponibilidad de equipos e infraestructura, y el personal eventual y contratado para la atención de la nave.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por hora por mano de trabajo.

TSS 031 Horas de Detención por No Provisión de Trabajo en el Terminal:

Esta tarifa se cobrará por todas las detenciones o interrupciones, producidas en el Terminal, por causas ajenas al Puerto.

Las causales de detención consideradas como ajenas al Puerto son:

- Falta de provisión de transporte terrestre.
- Detenciones solicitadas por el consignatario.
- Detención por suspensión o retraso de atraque programado a solicitud del consignatario, nave, agente de nave, armador o su representante.
- Detenciones por inspección a cargas siniestradas solicitadas por la Autoridad o el consignatario.
- Detención por retraso en el inicio o interrupción de las operaciones, por falta de documentación concerniente a la carga.
- Solicitud de habilitación de manos de trabajo por parte del cliente, no utilizando los recursos proporcionados en cuanto a infraestructura, equipos y personal de trabajo del Puerto.
- Cualquier evento de fuerza mayor no controlable por el Puerto, tales como paralizaciones portuarias, protestas en la vía pública, cataclismo, etc.
- Por bajos rendimientos de recepción de las bodegas de los consignatarios, las cuales no son operadas por el Puerto.
- Por la detención de operaciones de las bodegas de los consignatarios, las cuales no son operadas por el Puerto.

Las detenciones quedarán debidamente registradas en la Relación de Hechos, documento que se utilizará para contabilizar los tiempos de detención para la aplicación de la tarifa.

Considera el personal especializado para el control de detenciones, la disponibilidad de equipos e infraestructura, y el personal eventual y contratado para la atención de la nave.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por hora por mano de trabajo.

TSS 032 Consolidación de Contenedores:

Este servicio consiste en disponer de un área para el depósito del contenedor, movimiento de máquina porta contenedor tanto para la bajada desde camión (vacío) como la izada del contenedor cargado sobre camión y su traslado al stacking o área asignada. Incluye además el personal, maquinaria menor, trincado normal, y sellado, para el llenado del contenedor. No incluye materiales de trinca especiales como, por ejemplo; tensores, grilletes, grapas, alambres etc.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por contenedor.

TSS 033 Desconsolidación de Contenedores:

Este servicio consiste en disponer de un área para el depósito del contenedor, movimiento de máquina porta container tanto para la bajada desde camión (cargado) como la izada del contenedor vacío sobre camión, incluye además el personal, maquinaria menor, y documentación (packing list, tarjas, etc.) para el vaciado del contenedor.

La tarifa se cobrará según un valor expresado en dólares y la unidad de cobro es por contenedor

CAPITULO VI

PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS

Los servicios primarios que sean solicitados por los clientes deberán ser formalizados con al menos 7 (siete) días de antelación, en la forma establecida en el Capítulo IV de este Manual. Excepcionalmente, el Puerto podrá acceder a solicitudes presentadas fuera de plazo, situaciones que serán analizadas caso a caso y en forma oportuna.

Los servicios secundarios se podrán solicitar con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación al arribo de la nave, por escrito, especificando claramente el servicio a solicitar. Estas solicitudes serán analizadas individualmente y se programará su otorgamiento en el momento que no interfieran en los procesos de transferencia de carga, bajo las normas y procedimientos de seguridad, y autorizaciones legales y reglamentarias pertinentes.

5.1 Reuniones de Programación:

El Puerto realizará reuniones de programación, con la finalidad de planificar eficientemente las operaciones y utilización del frente de atraque junto con sus instalaciones y equipos.

Estas reuniones se realizarán al menos 2 (dos) días hábiles antes del arribo de la nave, a las 11:00 horas, en las oficinas del Puerto, las que serán coordinadas por el Gerente de Operaciones o su representante. En caso de no poder efectuarse esta reunión, la coordinación podrá ser por escrito, vía correo electrónico.

En las reuniones de programación podrán estar presentes representantes de: el armador, agencia de naves, transportistas y otras empresas que hayan solicitado los servicios del Puerto. Estos representantes deberán poseer la información clara y precisa que tenga relación a la nave y su carga, y además deberán tener las facultades necesarias para la toma de decisiones y acuerdos relacionados con las operaciones portuarias.

5.2 Normativa de Uso de Frente de Atraque:

En cuanto a la planificación de faenas:

Por regla general los servicios que presta el Puerto se planificarán en sus propias oficinas. A su vez, las faenas de apoyo que los clientes requieran en la atención de las naves deberán ser planificadas y acordadas entre los clientes y el Puerto.

Los clientes podrán renunciar o desistirse de las faenas planificadas, lo que deberán hacer de lunes a sábado, hasta en el siguiente horario:

- a. Los terceros turnos podrán ser renunciados hasta las 13:00 horas del mismo día.
- b. Los primeros y segundos turnos podrán ser renunciados hasta las 15:00 horas del día inmediatamente anterior.
- c. Los turnos de domingos y festivos podrán ser renunciados hasta las 15:00 horas del día hábil inmediatamente anterior.

Cuando las faenas programadas para los primeros, segundos o terceros turnos y los turnos correspondientes a días sábados, domingos y/o festivos no se lleven a efecto por el cliente y no hayan sido renunciadas o desistidas previamente de la manera señalada en el numeral anterior, el Puerto aplicará la tarifa por “Falsa Llamada”, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Servicios. La tarifa por “Falsa Llamada” se calculará según la cantidad de recursos dispuestos para el tiempo programado y no utilizado (turnos X hombres y equipos).

Corresponde a el Puerto la programación del atraque de las naves en el sitio de atraque N° 1 (en adelante, también e indistintamente “el sitio”). Con todo, la programación de atraques podrá ser alterada por razones de defensa nacional o de seguridad debidamente calificadas por la Autoridad Marítima. También podrá ser alterada para atender a “Barcos Hospitales”, embarcaciones costeras de salvamento, otros medios de transporte sanitarios y, en general, cualquier nave protegida por el II Convenio de Ginebra de 1949 (para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar) y el Protocolo adicional I de 1977.

No obstante, lo señalado en el numeral precedente, tendrán prioridad de atraque en el sitio las naves de los clientes con las cuales el Puerto mantenga un contrato de prestación de servicios. Estos contratos deberán establecer, a lo menos, determinados volúmenes de carga y un cierto número de recaladas. Para la asignación de las prioridades de que trata este numeral, se considerarán los volúmenes de carga comprometidos, la cantidad de recaladas pactadas y la duración de los contratos.

El objetivo de dichos contratos siempre deberá ser la obtención una mayor eficiencia y racionalización en el uso de la infraestructura portuaria, como asimismo promover inversiones especializadas para la manipulación de la carga de los clientes, lo que, a su vez, permitirá aumentar los rendimientos de la cadena logística y, por ende, extender la capacidad instalada del Puerto.

El cliente con contrato como los referidos anteriormente, deberá informar la planificación mensual tentativa y los respectivos ajustes semanales para que los clientes estén debidamente informados y el Puerto pueda asignar el sitio con, al menos, 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

La identificación de clientes con contrato objeto de la prioridad señalada anteriormente y la planificación tentativa mensual y semanal de las naves de cada uno de ellos, será comunicada oficialmente en reuniones de planificación portuaria o vía correo electrónico.

No obstante, lo anterior, si la llegada de una nave a la cual se le ha asignado el sitio no se cumpliera dentro de un plazo máximo de 8 (ocho) horas, la nave perderá su prioridad y, en consecuencia, la asignación del sitio se realizará de acuerdo al orden de recalada y fondeo en el Puerto como, asimismo según la priorización del sitio establecida en este Manual.

En la planificación de faenas, el Puerto asignará los recursos de áreas y los elementos de que disponga para efectos de la atención de la carga, tales como:

- a. Áreas de parqueo vehicular para las operaciones de directo diferido en la entrega de la carga,
- b. Áreas de almacenamiento y bodegas,
- c. Áreas de contenedores,
- d. Conexiones eléctricas para contenedores refrigerados,
- e. Equipos en arriendo, y
- f. Otras.

El Puerto comunicará y actualizará diariamente el resultado de la programación del atraque de naves en el sitio y el estado de avance de la que se encuentra en operación, vía transmisión electrónica, fax u otros medios que sean necesarios, emitiendo la autorización de atraque respectiva.

En cuanto a las prioridades para la asignación del sitio de atraque N°1 del Puerto:

Los sitios de atraque serán asignados por Puerto Chincui, con a lo menos 168 horas de anticipación al arribo de la nave, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por las Agencias de Naves. Las naves que sean anunciadas después del plazo de 168 horas serán asignadas posteriormente a las que cumplan con el plazo señalado. Sin perjuicio de lo anterior, los anuncios deben ser confirmados cada 24 horas, por medio de correo. Será responsabilidad de la agencia naviera informar oportunamente a Puerto Chincui, cualquier cambio en el itinerario de la nave.

En relación con la asignación de sitio, Puerto Chincui, aplicará las siguientes medidas:

- a. Como medida general, la asignación de sitios de atraque se efectuará por estricto orden de anuncio de llegada a la Bahía de Puerto Montt, cuyo orden podrá modificarse, cuando existan razones de Defensa o interés nacional.

- b. Se considerará a la nave en condiciones de atracar, cuando se encuentre en libre plática y autorizada en todo aspecto, para iniciar faenas de transferencia en condiciones normales.

Para este punto el cliente o consignatario deberá solicitar recursos para los turnos primero y segundo del día posterior, como máximo hasta las 18:00 horas del mismo día. Para el caso del tercer turno del mismo día, la solicitud debe realizarse hasta las 13:00 horas.

Toda cancelación de recursos y costos ya asignados, serán por cuenta del cliente o consignatario o quien la solicite los recursos.

- c. Puerto Chincui podrá exigir un certificado, extendido por la Autoridad Marítima a las Agencias de Naves, que acredite la fecha y hora de arribo y/o fondeo de determinadas naves, cuando tenga dudas al respecto y eso pueda afectar el orden de asignación de sitio.
- d. Puerto Chincui asignará los sitios de atraque en base a las fechas de arribo que proporcionen las Agencias de Naves, independiente del tipo de nave, es responsabilidad de las agencias o compañías navieras anunciar, por escrito con un tiempo de anticipación de 168 horas antes del arribo. En casos, que la situación lo amerite, Puerto Chincui, podrá citar a reuniones extraordinarias cuando se requiera.

Dicho lo anterior, Puerto Chincui utilizará esta información para actualizar su planificación y asignar los sitios de atraque.

No obstante, a lo mencionado anteriormente, se podrá alterar la asignación del sitio 1, de acuerdo a los siguientes criterios.

- a. Naves con carga consignada a clientes con contrato.
- b. Otras naves de clientes sin contrato o con contratos que no cumplan con los requisitos para calificar como “clientes con contrato”.

Todas las naves, como también la carga que trasporten, deberán cumplir con las características operacionales del Puerto. En caso contrario, la nave y/o la carga perderán automáticamente cualquiera prioridad que pudiere aplicárseles en virtud del presente Manual y cualquiera asignación de sitio quedará automáticamente sin efecto.

Se solicitará el abandono del sitio a las naves en caso de accidentes o siniestros, debidamente calificados por la Autoridad Marítima, que comprometan la seguridad de las personas, las instalaciones portuarias, otras naves atracadas en el sitio, las mercancías y/o el medio ambiente.

Cuando una nave se encuentre ejecutando operaciones de transferencia en el sitio y deba abandonarlo por razones de defensa nacional o de seguridad y paralizaciones, ella

mantendrá su prioridad de atraque cuando desaparezcan las razones que motivaron su desatraque, salvo que, de común acuerdo entre el cliente y el Puerto, se decida algo distinto.

El Puerto podrá asignar el sitio de manera condicional, lo que ocurrirá cuando el sitio se asigne a una nave sin preferencia y en que se estime que la transferencia de su carga pueda superponerse con la asignación del sitio para una nave con preferencia. Aceptada por el cliente la asignación condicional del sitio, con horas definidas de inicio y término, la nave con asignación condicional del sitio estará sujeta, dentro de ese período, a tener que abandonarlo y fondear a la gira, volver a atracar o zarpar a otro Puerto, para permitir el atraque de una nave con preferencia. Los costos de esas operaciones serán de cargo del cliente.

El Puerto asignará el sitio con 24 (veinticuatro) horas de anticipación al E.T.A. de la respectiva nave. No obstante, lo anterior, si la llegada anunciada de una nave no se cumple dentro de un plazo máximo de 8 (ocho) horas, la nave perderá su prioridad y, en consecuencia, la asignación del sitio se realizará de acuerdo con el orden de recalada y fondeo en el Puerto y según la priorización del sitio establecida en este Manual.

El sitio tiene como objetivo fundamental facilitar las operaciones de carga y descarga. Por lo tanto, las naves que lo ocupen se obligan a realizar estas faenas en los términos que se establecen en este Manual.

Cuando por razones no imputables a el Puerto las naves no cumplan con los programas de trabajo establecidos en función de la carga y los rendimientos mínimos de transferencia, se solicitará su desatraque al agente de la nave, siendo los costos asociados a tal operación por cuenta del cliente.

De igual forma, se solicitará el desatraque de una nave cuando ella precise certificar la condición de sus bodegas por los organismos competentes y aquellas no sean aceptadas. Una vez certificada las condiciones de las bodegas y autorizadas para el embarque por los organismos competentes, se le reasignará el sitio cuando se encuentre disponible. Los costos asociados a esta operación serán por cuenta del cliente.

En casos de incrementos de transferencia de carga, se otorgará el turno adicional, siempre y cuando las agencias de naves lo soliciten con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación al término de las faenas programadas, respaldando la solicitud con antecedentes verificables. Cuando terceros se vean afectados por esta situación, se les notificará oportunamente de la decisión adoptada.

Cuando por motivos ajenos al Puerto una nave a la cual se le ha asignado el sitio se desista de su solicitud, se le podrá volver a asignar el sitio de acuerdo a su requerimiento, lo cual será informado en la reunión de planificación naviera más cercana. La nave que se ha desistido de su solicitud tendrá la última prioridad al momento de su nueva solicitud.

Los anuncios de naves y sus correspondientes modificaciones se podrán realizar hasta las 09:30 horas, de lunes a sábado, al Encargado de la Planificación Naviera, a través de correo

electrónico, en forma telefónica, vía fax, por escrito o personalmente en las dependencias del Puerto.

CAPITULO VII

FACTURACION, GARANTIAS Y APLICACION DE TARIFAS.

7.1 Facturación y pago:

Las facturas se emitirán en moneda nacional, dentro de los 7 (siete) días siguientes al zarpe de la nave, las que deberán ser pagadas por los clientes o sus representantes, en un plazo máximo no superior a los 30 (treinta) días, contados desde la fecha de facturación. El Puerto enviará una proforma por los servicios prestados 24 (veinticuatro) horas posteriores al zarpe de la nave y el cliente tendrá 48 (cuarenta y ocho) horas para aprobar la proforma o dar sus comentarios, de lo contrario el Puerto facturará los servicios en consecuencia.

Para determinar el valor de la factura se utilizará el factor de conversión del tipo de cambio, fijado por el Banco Central o el organismo competente, del día en que zarpó la nave.

Para el caso de los servicios secundarios no asociados a la transferencia, se utilizará el factor de conversión fijado para el día de prestación del servicio o de común acuerdo entre el Puerto y el cliente, ya que se puede generar una facturación estable en el tiempo y que se realice una vez al mes.

Sin perjuicio de lo anterior, el tipo de cambio no podrá ser inferior a \$ 600 (seiscientos) pesos en moneda nacional por dólar. Por consiguiente, en el evento que el dólar observado fuere menor que el monto indicado, la facturación en moneda nacional será efectuada considerando el citado tipo de cambio mínimo.

El monto de las facturas impagas, emitidas por el Puerto, se recargará de acuerdo a los intereses que fija la Ley N° 18.010, por todo el tiempo moroso, sin perjuicio de las acciones legales que se ejerzan para obtener su pago.

Una vez vencido el plazo de pago de las facturas y transcurridos 5 (cinco) días hábiles en que el cliente no haya efectuado el pago de éstas, el Departamento de Cobranza enviará una carta o correo electrónico, en la cual se detallarán las facturas y montos vencidos a la fecha, haciendo notar el cobro de intereses penales que se generan a partir de lo adeudado y se solicitará la regularización de la situación.

Transcurridos 3 (tres) días desde la fecha de envío de la carta de cobranza, se enviará una nueva carta o correo electrónico en la que se informará que se hará efectiva la garantía dentro de las próximas 48 (cuarenta y ocho) horas.

En el caso de que la garantía no cubra el monto adeudado, se informará al cliente que los servicios serán suspendidos dentro de las próximas 48 (cuarenta y ocho) horas.

El área de operaciones del Puerto deberá tener en cuenta estos antecedentes al momento de la programación de naves.

7.2 Garantías:

El Puerto podrá solicitar a sus clientes que caucionen las gestiones que se realicen mediante el depósito de un documento en garantía.

Los clientes o sus representantes que no cumplan con este depósito, o que no otorguen garantía suficiente, deberán hacer pago de los servicios solicitados en forma anticipada a la prestación.

En el caso que el cliente no haya efectuado el depósito en garantía, una vez asignado el sitio a la nave, el Puerto confeccionará un documento llamado Proforma de Cobros, que contendrá una estimación de los servicios primarios solicitados, los cuales deberán ser pagados antes del atraque de la nave. Si se producen diferencias al momento de la facturación el Puerto cobrará o pagará, según corresponda la diferencia producida, utilizando la tasa de cambio de la fecha del zarpe de la nave. Sin perjuicio de lo anterior, el Puerto podrá tener acuerdos comerciales con clientes que estén trabajando con contratos con duración superior a 1 (un) año.

El monto de la garantía exigida para cubrir los servicios del cliente será el resultante del cálculo del promedio mensual que se haya facturado al cliente, durante un período anterior de 6 (seis) meses. En caso de tratarse de un cliente a quien no se haya prestado servicios previamente o respecto del cual el período de facturación sea inferior a 6 (seis) meses, el monto de la garantía será determinado por el Puerto de acuerdo a las tarifas acordadas y tonelaje de transferencia.

En caso de que un cliente solicite los servicios del Puerto por primera vez, el monto de la garantía exigida será de acuerdo a la estimación que el cliente realice considerando los servicios que solicitará dentro de un mes aproximadamente. Durante los primeros 3 (tres) meses esta estimación será monitoreada por el departamento administrativo, con el propósito de que se ajuste a la realidad.

Los documentos considerados válidos como garantía serán los siguientes:

- Boletas de Garantía
- Vales Vista
- Depósitos a Plazo Endosables

Dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, el Puerto revisará la vigencia de las garantías y analizará las situaciones que se encuentren con irregularidades.

Las garantías se harán efectivas en los casos en que se hayan agotado todas las instancias relacionadas con el cobro de los respectivos servicios, y en los casos en que el cliente no demuestre interés por la solución de su situación para con el Puerto.

7.3 Tarifas:

Las tarifas de los servicios primarios y secundarios contenidas en este Manual serán reajustadas anualmente, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor. En caso de que el reajuste sea negativo, no se aplicará.

Los reajustes se harán efectivos el día 1 de Marzo de cada año, considerando la variación comprendida entre los meses de Marzo y Febrero del año anterior.

Las tarifas contenidas en el presente Manual no incluyen el IVA, el cual será de cargo del cliente.

Todo servicio especial que requiera el Cliente, y que no esté considerado en este listado de servicios, sean de índole primaria o secundaria, se deberán cotizar caso a caso con Puerto Chincui, entidad que tendrá como máximo 15 (quince) días hábiles para dar un valor para los servicios solicitados por el cliente.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

El Puerto tendrá el derecho de modificar el presente Manual, con el objeto de regular los contenidos, dando aviso de estas modificaciones, a los clientes, con 10 (diez) días de antelación a la entrada en vigencia de la modificación.

En lo que se refiere a las materias de higiene y seguridad en el medio ambiente y lugares de trabajo, El Puerto respetará y hará aplicar la normativa.

Toda persona, natural o jurídica, será responsable de los daños que por su propia conducta o por la de sus agentes o dependientes, causen a personas, infraestructura, instalaciones o equipos del Puerto, o a los bienes o mercancías que se encuentren a su cuidado en sus recintos. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las pólizas de seguro que el Puerto solicite para la caución de los mismos.

Los clientes tendrán la obligación de responder directamente en caso de daños que pudiesen causar sus naves a las instalaciones del Puerto.

El Puerto podrá ordenar la salida de una nave, cuando ésta no esté cumpliendo con los rendimientos mínimos de transferencia establecidos en tabla de rendimientos y el Terminal se vea afectado en su programación de naves por no hacer un uso eficiente del sitio de atraque.

Dado el caso, la nave tendrá 4 (cuatro) horas para hacer abandono del Puerto, instancia que será informada a la Autoridad Marítima para los fines que a ella le competan.

Si cumplido el plazo máximo desde que el Puerto haya dispuesto el desatraque de la nave y ésta aún no haya hecho abandono del sitio de atraque, la tarifa "Uso Muelle a la Nave" se recargará en un

100% (cien por ciento) del valor original, y será aplicada por todo el tiempo que la nave estuvo atracada al Sitio.

Será responsabilidad del cliente que la nave se encuentre siempre, durante toda su estadía en el Puerto, en condiciones apropiadas de navegación, con la finalidad de cumplir, en cualquier momento, las disposiciones del Puerto.

Se exigirá, también, el abandono del sitio de atraque en caso de accidentes o siniestros que comprometan la seguridad de las personas, de las instalaciones portuarias, de las mercancías entregadas al Puerto para su custodia, por orden de la Autoridad y/o por razones de interés nacional, debidamente calificadas como tales por la autoridad competente.

El Puerto establecerá todas las medidas que estime conveniente para garantizar la seguridad de las personas y la carga. Los clientes serán responsables de acatar esas medidas en el bien entendido que son generadas para evitar accidentes o incidentes dentro de los recintos portuarios y prestar de la mejor forma los servicios.

CAPITULO IX

TABLA DE TARIFAS PUERTO PUNTA CAULLAHUAPI Vigencia Marzo 22 a Febrero 23

Tarifas Generales Servicios Primarios

CODIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR
UMN 001	USO DE MUELLE A LA NAVE GRANELERA O CARGA GENERAL	USD/Metro-Eslora-Hora	3,25
UMN 001	USO DE MUELLE A LA NAVE CHIPERA	USD/Ton	2,90
UMC 002	USO DE MUELLE A LA CARGA	USD/Tonelada	1,65
TCG 003	TRANSFERENCIA DE CARGA GRANEL	USD/Tonelada	8,50
TCF 004	TRANSFERENCIA DE CARGA FRACCIONADA	USD/Tonelada o M3	12,0
TCP 005	TRANSFERENCIA DE CARGA DE PROYECTO	USD/Tonelada o M3	31,0
TCC 006	TRANSFERENCIA DE CARGA CONTENEDORES	USD/Contenedor	350
TCC 007	CODIGO ISPS	USD/Recalada	900
TCC 008	TRANSFERENCIA DE CARGA NAVE CHIPERA	USD/Tonelada	9,5

Tarifas Generales Servicios Secundarios

CODIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR
TSS 001	ROMANEO Y DESTARE	USD/Tonelada	1,59
TSS 002	DESCOMPACTACIÓN A BORDO EN BODEGAS DE LA NAVE	USD/Tonelada	0,84
TSS 003	EMPAJEADO Y ENCARPADO DE TRANSPORTE TERRESTRE	USD/Tonelada	0,50
TSS 005	AMARRA Y DESAMARRA DE NAVES GRANELERAS Y CARGA GENERAL	USD/Maniobra	1300
TSS 005	FALSA AMARRA Y DESAMARRA DE NAVES GRANELERAS Y CARGA GENERAL	USD/Maniobra	900
TSS 005	AMARRA Y DESAMARRA DE NAVES CHIPERA	USD/Maniobra	1300
TSS 006	FALSA AMARRA Y DESAMARRA DE NAVES CHIPERA	USD/Maniobra	1000
TSS 006	ARRIENDO DE PORTALON (NAVES GRANELERAS O CARGA GENERAL)	USD/Estadía Nave	650
TSS 006	ARRIENDO DE PORTALON (NAVES CHIPERAS)	USD/Estadía Nave	1500
TSS 007	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXPLANADA	UF/M2/Mes	0,07
TSS 011	ASEO DEL FRENTE DE ATRAQUE (TRABAJADORES EXTRA)	USD/Hombre/Turno	130
TSS 012	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS O BASURA	USD/M3	320
TSS 013	USO DE INFRAESTRUCTURA PARA RANCHO DE NAVES	USD/Vehículo	75
TSS 015	TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES	USD/M3	10
TSS 016	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	USD/M3	5
TSS 017	CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	USD/Conexión	450
TSS 019	TASA DE EMBARQUE DE PASAJEROS	USD/Pasajero	12
TSS 020	PERMISO PROVISORIO DE INGRESO DE PERSONAS	USD/Persona/Día	15
TSS 022	PERMISO PROVISORIO DE INGRESO DE VEHICULOS	USD/Vehículo/Hora	55

Tarifas Generales Servicios Secundarios

CODIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR
TSS 024	PERMANENCIA DE VEHICULO CON CARGA	USD/Camión-Hora	5,20
TSS 026	HABILITACION TERMINAL FUERA DE HORARIO NORMAL (MINIMO 3 H)	USD/Hora-Habilitación	180
TSS 027	FALSA SOLICITUD SERVICIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	USD/Hombre/Turno	100
TSS 028	TRABAJADORES EXTRAS A BORDO POR LABORES NO INCLUIDOS EN SERVICIOS PRIMARIOS	USD/Hombre/Turno	130
TSS 029	TRABAJADORES EXTRAS POR LABORES NO INCLUIDAS EN SERVICIOS SECUNDARIOS	USD/Hombre/Turno	130
TSS 030	HORA DE DETENCION POR NO PROVISION DE TRABAJO EN LA NAVE	USD/Hora/Cuadrilla	227,56
TSS 031	HORA DE DETENCION POR PROVISION DE TRABAJO EN TERMINAL	USD/Hora/Cuadrilla	227,56
TSS 032	CONSOLIDACION DE CONTENEDORES	USD/Contenedor	520
TSS 033	DESCONSOLIDACION DE CONTENEDORES	USD/Contenedor	520

* Valores de tarifas son netos